

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0032-R**

**Puerto Bolívar, 28 de junio de 2022**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ**

**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado, entre otros: *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.”*;

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica lo siguiente: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).”*;

Que, el artículo 227 del mismo cuerpo constitucional establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”*;

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0032-R**

**Puerto Bolívar, 28 de junio de 2022**

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, dice: “Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias”;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el Principio de juridicidad que: “... *La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...*”;

Que, con Resolución No. APPB-APPB-2022-0011-R del 10 de febrero de 2022, se aprobó el Plan Estratégico Institucional de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar 2022-2025, presentado con oficio No. APPB-APPB-2021-0478-M-O del 12 de noviembre de 2021; mismo que ha sido validado, aprobado y registrado por los entes estatales correspondientes, de conformidad con la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa expedida mediante Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0006-A;

Que, mediante Resolución No. APPB-APPB-2022-0026-R del 4 de mayo de 2022, esta Gerencia resolvió:

***“...Artículo 1.- Aprobar la PRIMERA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR 2022-2025, que se anexa a la presente Resolución; mismo que ha sido validado, aprobado y registrado por los entes estatales correspondientes, de conformidad con la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, expedida mediante Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0006-A por la Secretaría Nacional de***

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0032-R**

**Puerto Bolívar, 28 de junio de 2022**

*Planificación.*

**Artículo 2.-** *El Plan Estratégico Institucional de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar 2022-2025 es de aplicación obligatoria para todos los servidores/as y trabajadores/as de los distintos procesos y niveles de gestión de esta entidad.*

**Artículo 3.-** *Encárguese a Gestión de Planificación la ejecución, seguimiento, control del Plan Estratégico Institucional de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar 2022-2025, en articulación con las distintas áreas administrativas”;*

Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de junio de 2022, la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación, previo análisis solicita a la Gerencia General, que se efectúen modificaciones a la Resolución citada en el considerando anterior;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.** - Modificar la Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0026-R del 4 de mayo de 2022, de la siguiente manera:

**1.-** En el artículo 1 sustitúyase la frase “**LA PRIMERA ACTUALIZACIÓN**” por la siguiente: “**EL PRIMER AJUSTE**”

**2.-** Sustitúyase el texto del artículo 2 por el siguiente :

*El Plan Estratégico Institucional de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar 2022 – 2025 es de aplicación obligatoria para todos los servidores/as y trabajadores/as de la entidad; cuyos procesos de control, ajustes y evaluación, recae en los responsables de los distintos procesos y niveles de gestión, bajo el apoyo de Gestión de Planificación y el Departamento de Finanzas.*

**3.-** Elimínese el artículo 3.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE. -**

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0032-R**

**Puerto Bolívar, 28 de junio de 2022**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Aída Raquel García González  
**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

Referencias:

- APPB-UAJPU-2022-0143-M